UABC-UACH

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA. CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL, QUE CELEBRAN POR PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA** CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UABC" REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. FELIPE CUAMEA VELÁZQUEZ, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UACH", REPRESENTADA EN **ESTE ACTO** POR SU RECTOR SUBROGANTE OSCAR GALINDO VILLAROEL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara la "UABC"

- a) Que de acuerdo a su ley Orgánica publicada el 28 de febrero de 1957, es una institución de servicio público, descentralizada, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.
- b) Que el Dr. Felipe Cuamea Velázquez, fue nombrado rector por acuerdo de la junta de gobierno en sesión celebrada el 27 de enero del año 2011, teniendo la representación legal de la "UABC" de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25 de la Ley Orgánica y 72 fracción I del Estatuto General, pudiendo delegarla a quién considere necesario, conforme al último de los preceptos citados y encontrándose plenamente facultado para suscribir el presente convenio.

VICERRECTOR

c) Que tiene su domicilio legal en Avenida Álvaro Obregón y calles That Julián s/n, col. Nueva, C.P. 21100, Mexicali, Baja California. México.

II.- Declara "UACH"

- a).- Que se crea el 7 de septiembre de 1954, y se organiza jurídicamente como una corporación de derecho privado sin fines de lucro, reconocida por el Estado y que goza de autonomía académica, administrativa y financiera en conformidad a la ley, que tiene como objetivos principales el desarrollar la investigación científica y humanística, y promover el avance de la tecnología y la creación artística que contribuyan a la solución de problemas y requerimientos del ser humano, de la sociedad y del entorno; transmitir el saber a través de la docencia de pre y postgrado y de otras actividades que conduzcan a la formación de profesionales y académicos, en un marco de respeto por los derechos fundamentales y los valores socialmente compartidos, e interactuar con la comunidad a través de programas de extensión, capacitación, transferencia tecnológica y de servicios que contribuyan a su desarrollo cultural y a la vinculación de la Universidad con el sector productivo.
- b).- Que el **Dr Oscar Galindo Villaroel** en su carácter de Rector Subrogante en virtud de Resolución Rectoría Nº50 del 27 de enero del 2012 cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio como máxima autoridad unipersonal de la Corporación y la representa legalmente, de conformidad con lo estipulado por el artículo 47 de sus Estatutos.
- c).- Que señala como su domicilio principal su Casa Central ubicada en Calle Independencia numero 641, de la Ciudad de Valdivia, Decima Región.

Declaran las partes:

Única: Que por intereses y objetivos comunes que tienen y por razones de su esencia y fines, estiman importante establecer medios de comunicación para promover vínculos a través del establecimiento de un convenio general de colaboración académica, científica, tecnológica y cultural e intercambiar conocimientos y experiencials para lo cual convienen en sujetarse a las siguiente

*

CLÁUSULAS

VICERRECTOR

PRIMERA: Para facilitar el desarrollo de sus acciones, así como la aplicación de sus procedimientos, ambas partes se comprometen a vincularse por medio de convenios específicos de colaboración, que permitan una mejor utilización de sus recursos a través de la ayuda mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias. Estos convenios específicos serán promovidos por las unidades académicas o administrativas de ambas partes, y podrán ser formalizados mediante la firma del vicerrector del campus Ensenada Dr. Oscar Roberto López Bonilla por la "UABC" y por parte de "UACH" mediante la firma de la persona que designe su Rector.

Por medio del presente instrumento las partes convienen que el objeto del presente convenio de colaboración, es la realización de intercambio académico, cultural y de investigación.

SEGUNDA: Las partes se comprometen a impulsar toda actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, a la investigación, a la divulgación científica en las áreas que consideren de su interés, a través de:

- a) Intercambio de personal académico y movilidad estudiantil.
- b) Desarrollo de propuestas de investigación básica y aplicada, para ser presentadas ante organismos de financiamiento externo.
- c) Realización de actividades científico-culturales, como cursos, conferencias, seminarios, talleres, encuentros, congresos, etc. de interés común para ambas instituciones.
- d) Desarrollo de programas académicos con acreditación conjunta.
- e) Estancias sabáticas para estudios de posgrado para el personal académico de ambas instituciones.
- f) Facilidad para la inscripción dentro de los programas escolares que ofrecen ambas instituciones para personal académico.
- g) Intercambio de información, libros de texto, publicaciones, bibliografías especializadas, programas de cómputo, material didáctico, material audiovisual y equipo.
- h) Elaboración conjunta de antologías o libros de texto.
- i) Realización conjunta de proyectos y acciones de divulgación científica y desarrollo tecnológico.
- j) Actividades relacionadas con la aplicación de la tecnología de pue en las soluciones ambientales.

k) Programas de servicio social, prácticas profesionales, maestro huésped y profesionista huésped.

TERCERA: Dentro de los siguientes sesenta días, contados a partir de la fecha de celebración del presente convenio, las partes designarán un representante por cada Institución, que juntos integrarán un Grupo Permanente de Coordinación y que serán, por parte de la "**UABC**", la persona que designe el Rector a través de la Coordinación General de Formación Profesional y Vinculación Universitaria, y por parte de "**UACH**", la persona que designe su representante.

CUARTA: Las facultades y atribuciones del Grupo Permanente de Coordinación mencionado en la Cláusula Tercera, serán las siguientes:

- a) Precisar de acuerdo con las estructuras y políticas académicas y administrativas de las Instituciones, el procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes del Grupo.
- b) Coordinar la elaboración de los Programas Específicos de Trabajo a que se refiere la Cláusula Quinta, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los programas elaborados deberán contener la autorización de las dependencias universitarias que tendrán intervención en los mismos.
- c) Coordinar el desarrollo de los Programas de Trabajo.
- d) Presentar un informe escrito, final o por etapas (cuando éste sea el caso), sobre cada Programa de Trabajo, en donde se expongan los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o concluir cada programa.

QUINTA: Las partes se obligan a presentar por escrito Programas Específicos de trabajo a través del Grupo Permanente de Coordinación los que de ser aprobados por las Instituciones, constituirán los anexos del presente Convenio General.

SEXTA: Los Programas Específicos de Trabajo mencionados en la Cláusula anterior, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así

QUERTO)

como los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, procurando que invariablemente sean equitativos en cuanto a beneficios y obligaciones para las partes.

SÉPTIMA: El apoyo técnico, asesorías, programas académicos, cursos, visitas, diplomados o programas de posgrado que la "**UABC**" proporcione a "**UACH**" serán instrumentados con apego a sus propios reglamentos y en la medida de sus posibilidades.

OCTAVA: En caso de que los Programas Específicos de Trabajo se refieran a proyectos de investigación, se establecerán los términos de mutuo acuerdo, bajo la supervisión, por parte de la "UABC", de la Coordinación de Posgrado e Investigación, y por parte de "UACH", de su representante.

NOVENA: Las partes se obligan a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de cada programa, en los términos establecidos en el mismo.

Las condiciones financieras serán acordadas por las partes en cada Programa Específico de Trabajo, las cuales deberán ser firmadas de conformidad por los representantes legales de cada Institución.

DÉCIMA: El personal de cada Institución que participe en la realización de cualquier Programa Específico de Trabajo, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia en la que esté adscrito, por lo que no se crearán nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la Institución receptora, ni serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a Instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha Institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.

Si a pesar de lo aquí previsto, alguna de las partes fuere de la legalmente a pagar prestaciones laborales a un empleado de la otra, esta última queda obligada a restituir a la otra, las sumas que la

DIRECCION S JURIDICA ASESOL primera hubiese pagado, siempre y cuando la condenada en juicio hubiera dado inmediato aviso a la contratante del planteamiento de la demanda en su contra, y además solicitara su llamado a juicio como tercera interesada.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes y los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención o registro de modelos o dibujo industrial, etc.) que llegaren a generarse en la realización de las investigaciones y estudios a que se refiere el presente convenio se tratarán de forma independiente en convenios específicos.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida. Cuando por causa no imputable a "LA INSTITUCIÓN" le fuere imposible llevar a cabo la realización de alguna acción dentro del plazo establecido en el correspondiente Convenio Específico, las partes podrán acordar su ampliación o darlo por terminado definitivamente.

Dejará de surtir efectos legales el presente Convenio, cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos 60 días naturales después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los Programas Específicos en curso.

DÉCIMA TERCERA: En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de común acuerdo podrán realizarla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes legales y pase a constituir un anexo del presente Convenio General.

DÉCIMA CUARTA: Al término del presente convenio, el Grupo Permanente de Coordinación mencionado en la Cláusula Tercera, real determinará el destino y aplicación de los bienes que se estén utilizando en los programas que se encuentren en proceso.

DÉCIMA QUINTA: Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de este convenio, deberán dirigirse, para el caso de la "UABC", a la Coordinación General de Formación Profesional y Vinculación Universitaria con copia a la Escuela, Facultad o Instituto correspondiente según el Programa Específico de que se trate; para el caso de "UACH", a la persona que designe su representante.

DÉCIMA SEXTA: Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que los conflictos que llegaran a cuanto a su interpretación, presentarse formalización en cumplimiento, serán resueltos por el Grupo Permanente de Coordinación a que se refiere este Convenio, evitando en lo posible que deriven hacia las instancias jurisdiccionales.

Leído que fue el presente Convenio y sabedoras las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Ensenada B.C., a los 30 dias del mes de enero de 2012.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

RECTOR

POR LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE

CHILE RECTOR (S)

DR. FELIPE CUAMEA VELÁZQUEZ

DR. OSCAR GALINDO VILLAROEL



